

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 1 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0902145996A59DF914D8E7F2090ADFBC2A8C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

CERTIFICA.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Uso y Disfrute de la Playa de "El Espigón" del Municipio de Huelva.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"Considerando que en fecha 24 de febrero de 2021 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva "Playa de El Espigón"

Considerando el certificado que emite la Secretaria General de fecha 19 de mayo de 2021 del informe emitido por la Responsable del Registro donde figuran dos anotaciones, las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Vox en Huelva y las presentadas por D. Juan Diego Sandez Arana no obstante lo anterior, se han tenido en cuentas las aportaciones presentadas por el grupo municipal Adelante Huelva y por el grupo municipal Popular.

Considerando el informe de la Oficial Mayor de fecha 19 de mayo de 2021.

Resultando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 2 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A8C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procede elevar a la Comisión Informativa para su dictamen preceptivo la Propuesta que a continuación se incorpora:

PRIMERO.-Respecto a la contestación de las alegaciones planteadas nos remitimos al informe emitido por la Oficialía Mayor de fecha 19 de mayo de 2021, que se transcribe a continuación:

"Asunto: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva, playa del Espigón.

Elisa Prados Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al expediente de tramitación y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva, se emite el siguiente INFORME:

I. DOCUMENTACIÓN QUE HA SIDO REMITIDA A ESTA OFICIALÍA MAYOR.-

Propuesta de consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, medioambiente y transición ecológica de fecha 21 de septiembre de 2020.

Instancia de D. Juan Diego Sánchez Arana, de fecha 13 de octubre y Registro de entrada 24747 por el que solicita participar en su elaboración realizando aportaciones.

Informe de la responsable de Registro de fecha 23 de octubre de 2020, donde refleja el cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 22 de septiembre a 14 de octubre, donde figura una anotación de sugerencia y participación certificada por la Oficial Mayor en fecha 10 de febrero de 2021.

Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva, suscrita por el Concejal Delegado de Área de urbanismo, medio ambiente y transición ecológica.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 3 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08021159966A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

Informe del Jefe de Servicio de Área de urbanismo, medio ambiente y transición ecológica, D. Javier Olmedo Rivas de fecha 8 de febrero de 2021.

Informe de la Oficial Mayor, D^a Elisa del Rocío Prados Pérez, de fecha 11 de febrero de 2021.

Aportaciones realizadas por el Grupo Municipal de Adelante Huelva, presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2021 con número 5.131.

Propuestas y sugerencias realizadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2021 con número 5.198.

Observaciones efectuadas por la Autoridad Portuaria en relación a la elaboración de la Ordenanza, recibidas por correo electrónico con fecha de 12 de febrero de 2021.

Certificado del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda celebrada en fecha 17 de febrero de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza.

Informe del Paraje Natural Marismas del Odiel sobre el borrador de la Ordenanza (Expte.: Inf. 022/21), recibido por correo electrónico el día 23 de febrero de 2021.

Certificado de Acuerdo de Pleno celebrado el 24 de febrero de 2021, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza.

Anuncio del acuerdo adoptado en Pleno en el B.O.P. nº 59 de fecha 29 de marzo de 2021.

Alegaciones realizadas por el Grupo Municipal Ciudadanos-Cs Huelva, presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2021 con número 11.236.

Alegaciones realizadas por el Grupo Municipal VOX, presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 7 de mayo de 2021 con número 16.886.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 4 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0902145996659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Alegaciones presentadas por D. Juan Diego Sáñez Arana con fecha 10 de mayo de 2021 y número de registro 17.125.

Informe de la Responsable de Registro de fecha 19 de mayo de 2021, donde refleja el cumplimiento de la publicación en web municipal entre los días 30 de marzo a 12 de mayo de 2021, certificadas por el Secretario General en esa misma fecha.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.*
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Costas.*
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.*
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 5 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1763307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08021169866A59DF914D8E7F2090ADFBC2A8C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTBG).

-Ley 1/2014, de 14 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2020, por el que se aprueba el Plan Especial de Playas de Huelva 2020-2023.

-Decreto de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, por el que se aprueba la ampliación de la prórroga excepcional del contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

-Catalogo general de playas de Andalucía entre las que se encuentra El Espigón, publicada en el BOJA número 94, de 19 de mayo de 2021.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.-*El Tribunal Supremo tiene sentada jurisprudencia (entre otras, sentencias de 22 de octubre de 2009) en la que señala que el periodo de información pública representa el trámite de audiencia, considerado esencial en la formación de la voluntad de los órganos de la Administración en este tipo de procedimientos, según pone de relieve el art 105ª) de la Constitución CE.*

Se trata de una vez se haya accedido a la Ordenanza y a su expediente, los interesados a través de su participación realicen aportaciones, con el fin de adoptar las mejores decisiones y aplicarlas con mayor eficacia. En definitiva, contribuir a la mejora del Texto de la Ordenanza así como intervenir en la planificación que se dimane de la misma, esto es, en los Planes de playa que se vayan aprobando, a las que responden estas alegaciones.

Debemos hacer constar que a pesar que en el certificado del Secretario General constan solo las alegaciones efectuadas por el grupo municipal VOX y por un particular. En este informe se va a hacer referencia a las alegaciones efectuadas con carácter previo por los grupos adelante Huelva,

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 6 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D080821159896659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

grupo municipal popular y Ciudadanos a los efectos de incluir las consideraciones que procedan para la mejora del texto de la Ordenanza.

Las interesantes aportaciones que se han realizado básicamente pueden agruparse en:

- 1.-En temas de accesibilidad en las infraestructuras de la playa.*
- 2.-En temas de inclusión que afectan a las personas con discapacidad.*
- 3.-Sobre la inclusión en el texto de la ordenanza de la necesaria implantación de medidas encaminada a la obtención de distintivos de calidad, medioambientales o de calidad turística.*
- 4.-Respecto a la práctica de deportes náuticos y la delimitación de una concreta zona para ello y su distinción en temporada alta y baja en la práctica y uso de las mismas.*
- 5.-En la dotación de personal para atención a los colectivos más frágiles o vulnerables como pueden ser las personas que padecen discapacidad en los servicios que contemple la playa del Espigón.*

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE recoge la prohibición de toda discriminación basada en la discapacidad (art. 21) y establece que la UE "reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad" (art. 26). Se intenta eliminar las barreras para que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de sus derechos y es por ello que se contempla y se proyecta en toda la Ordenanza como no podía ser de otra manera la protección a todas las personas con discapacidad garantizando sus derechos conforme a la normativa constitucional y legal de aplicación. De tal manera, que el artículo 6.9 dispone que por el Ayuntamiento se facilitara a las personas con discapacidad la utilización de la playa y sus instalaciones.

Asimismo se establece en el artículo 4d que a través de Plan Municipal de playas se aprobara la delimitación de las zonas y se especificara los servicios que en cada temporada puedan establecerse y la gestión de los mismos. A este concreto instrumento de planificación y gestión es al que han de reconducirse muchas de los planteamientos realizados en estas alegaciones.

Son consideraciones de oportunidad, que no de legalidad porque a la luz de los principios inspirados de seguridad jurídica y confianza legítima solo las

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 7 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

cuestiones con estabilidad en el tiempo y de carácter estructural son objeto de una Ordenanza municipal con vocación de permanencia en el tiempo, dejando para la planificación, más pegada a la realidad, a las circunstancias coyunturales las concretas decisiones que pudiera adaptarse con más facilidad su implementación y en su caso, a su fácil cambio o modificación al ser facultades discrecionales que deban acometerse porque resulten necesarias para el interés general.

En referencia a realización de deportes y otras actividades turísticas en la Playa, el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, fija los requisitos para la realización de actividades catalogadas en sus disposiciones adicionales como de turismo activo, en el caso de que estas sean prestadas a través de personas jurídicas y mediante establecimientos instalados al efecto en la Playa, señalando que las empresas que organicen actividades de turismo activo han de cumplir los siguientes requisitos: a) Disponer de declaración responsable; b) Contar con un/a Director/a Técnico/a para el desarrollo de las funciones establecidas; c) Disponer de personas monitoras con conocimientos específicos o adecuados en función de la actividad de que se trate; d) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra, de forma suficiente, los posibles riesgos imputables a la empresa por la organización y prestación de la actividad de turismo activo, con la cuantía mínima que se determine mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte; e) Suscribir un seguro de accidente o asistencia por la organización y prestación de la actividad de turismo activo, con la cobertura que determine una Orden de la Consejería de Turismo y Deporte; f) Inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter previo al inicio de su actividad, conforme a lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. A su vez, en Plan de Playas 2020-2023 se postula como un instrumento de concreción de lo establecido en la Ordenanza, con la finalidad de fijar los criterios de zonificación territorial, y de localización y usos de los diversos servicios que, durante las temporadas 2020, 2021, 2022 Y 2023, habrán de ofrecerse a los visitantes y usuarios de la playa existente dentro del Término Municipal de Huelva.

SEGUNDO.- *Respecto a las aportaciones efectuadas por el grupo municipal Adelante Huelva (RE 5131) se han efectuado las consideraciones relativas a las personas con movilidad reducida, es obvio que la Ordenanza debe velar por la correcta adaptación de instalaciones y el adecuado acceso para personas con movilidad reducida, conteniendo la misma Ordenanza preceptos relativos a las mejoras necesarias para lograr dicho objetivo,*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 8 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08021159986A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do>

como hemos señalado anteriormente nos remitimos al mencionado artículo 6.9.

Respecto a la prohibición de evacuaciones fisiológicas en el mar o en la playa, el artículo 10, referida a los usos prohibidos, ya lo prohíbe expresamente, quedando resuelta la pretensión.

Respecto a la solicitud y ampliación de los servicios de playa y de la temporada catalogada como "Alta", no queda dentro de la competencia de la Ordenanza, ya que es el oportuno Plan de Playas, el que de forma concreta detalla los periodos temporales catalogados como temporada "Alta", "Media" o "Baja". Además, va implícito que la Ordenanza se refiere al periodo de mayor afluencia en la Playa, algo que como ya hemos indicado se especifica en el Plan de Playa.

Por parte del Grupo Municipal del Partido Popular (RE 5198), se aportaron sugerencias en concreto respecto a la delimitación de la zona de playa para evitar colisiones con la Autoridad Portuaria, dicha delimitación viene establecida por la Normativa del Parque Natural y del Plan de Playas que se ocupa del uso y que es de cumplimiento obligado.

Con respecto a las medidas sanitarias COVID, estas vienen incorporadas en el Plan de Contingencia aprobado el año pasado, no siendo objeto de esta Ordenanza su regulación al no tener carácter de medida estructural.

Sobre la cuestión de incorporar medidas de Prevención de Riesgos laborales, ya fueron incorporadas a los Pliegos de condiciones técnicas que a tal efecto se han elaborado para la contratación de los servicios de limpieza y socorrismo que se prestan en la referida playa, no procediendo su inclusión en la Ordenanza.

En cuanto a la disminución de sanciones, su reducción no es competencia municipal, ya que deben respetarse los parámetros contenidos en la Ley de Costas y sus modificaciones, en el Título V sobre infracciones y sanciones.

No obstante lo anterior, las anteriores aportaciones realizadas por el Grupo Municipal Adelante Huelva y por el Grupo Municipal Popular ya fueron abordadas en la Comisión Informativa de Urbanismo Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda celebrada el día 17 de febrero de 2021, cuyo Acta fue aprobada con fecha 17 de marzo de 2021, y en la que se debatió lo que a continuación se transcribe literalmente:

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 9 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

"-Por los diferentes grupos políticos se han hecho aportaciones al texto que no han podido ser tenidas en cuenta debido a que la convocatoria de la Comisión se hace el viernes y que los informes que han de suscribirse se hacen conforme a una propuesta que debió ser ultimada al menos tres días hábiles anteriores a cerrar dicha comisión, no obstante lo anterior a las consideraciones efectuadas por el representante del grupo municipal popular, el Sr. Gómez señala que le han resultado muy positivas debido al enorme interés que suscita el texto que quiere ser ultimado para que pueda entrar en vigor en la temporada estival. Contestando a sus aportaciones le cumple señalarle que la delimitación no es algo en lo que podamos entrar pues viene establecida en la normativa del Parque Natural y del Plan de Playas que se ocupa del uso y que es de cumplimiento obligado y ahí poco o nada podemos hacer.

-Sobre la incorporación en el texto de las medidas de emergencia sanitaria COVID, ya se incorporaron el año pasado en el texto elaborado del plan de contingencia, por lo que al ser una medida que no es de carácter estructural, consideramos excesiva su incorporación en un texto que tiene vocación de permanencia en el tiempo.

-Respecto a la cuestión de incorporar medidas de Prevención de riesgos laborales en el texto de la ordenanza señalar que éstas han sido objeto de incorporación en los Pliegos de condiciones técnicas que a tal efecto se han elaborado para la contratación de los servicios de limpieza y socorrismo que han de prestarse en la citada playa, por lo que consideramos que la incorporación no procede en este instrumento que hoy traemos a esta Comisión.

-Respecto a las sanciones y su cuantía no es objeto de competencia municipal su reducción, ya que nos situamos en los parámetros que a tales efectos nos marcan la Ley vigente de costas y sus modificaciones, si encontráis sanciones más reducidas han de ser de localidades cuyas Ordenanzas fuesen anteriores a dicha modificación de 2014. Si tenéis posibilidad os animo a que veáis textos adaptados como el caso de la localidad de Lepe que se sitúa, como no podía ser de otra manera, con nuestro Ayuntamiento en estas cuantías.

-Respecto a las aportaciones de Adelante Andalucía agradecer las mismas y señalar que estamos con la mejora de la accesibilidad y de favorecer a las personas de movilidad reducida, desde este foro mostrar nuestro agradecimiento ya que las mejoras de las instalaciones y pasarelas en la

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 10 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A8C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

playa se han realizado gracias a las subvenciones que nos ha otorgado la Junta de Andalucía.

-En cuanto a la incorporación y mejora de los servicios de temporada señalar como se han hecho antes que estamos ante actuaciones que se han tenido en cuenta en el plan de playas que se elabora periódicamente, esto es cada dos años, y que estimamos excede de la naturaleza de la Ordenanza que tiene como de todos es sabido, vocaciones de permanencia en el tiempo.

-Respecto a la playa nudista entendemos que esta no es una demanda que se nos haya reclamado por la ciudadanía y que la dimensión de la playa, de unos aproximadamente 1500 metros de longitud, es pequeña a tales efectos y que por su zonificación de pesca deportiva de una lado, para mascotas de otro y otro de uso general hace inoperable plantearnos nuevas reducciones para este uso. No obstante lo anterior, por la Sra. Rossi Palomar se manifiesta que si es posible lo estudien y así de esta manera seria interesante diversificar, aun más si cabe, la oferta de la playa a sus usuarios."

TERCERO.-*Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos Huelva (R.E 11236), se realizan las siguientes aportaciones al texto, las cuales se desglosan de la siguiente manera:*

A) Un primer bloque referido a la adopción de medidas necesarias para la obtención del certificado de Playa Inclusiva, distinción que otorga la ADEAC-FEE, o un sello de calidad turística Q, que se concretan en las siguientes propuestas de modificación de los preceptos:

-Modificación del artículo 1 punto 3 para indicar como objetivo del texto la consecución de la distinción antes mencionada.

-Modificación del artículo 4 a, referido a la Zona de Servicios, para incluir la mención a que se adoptarán las medidas necesarias para la obtención del certificado de Playa Inclusiva; modificación del artículo 4 b, referido a la Zona de Reposo, para incluir la intención de poner a disposición de los ciudadanos que lo necesitan los elementos para que la Playa sea inclusiva; modificación del artículo 4 c, referido a la Zona de Baños, para la adopción de balizas y señalización adecuada para el baño de personas discapacitadas, que se especificarán en el Plan de Playas.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 11 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0902145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

-Modificación del artículo 6 punto 1, para indicar que se deberá adaptar la playa para los usos comunes de estas personas con discapacidad cognitiva, y del punto 9 para hacer mención a la adopción de instalaciones adaptadas para discapacitados.

-Modificación del artículo 9 punto 4, para señalar e informar de los recursos específicos de Playa Inclusiva.

-Modificación de los artículos 11 punto 1 y 11 punto 2, para la dotación de personal profesional adecuado que preste apoyo a las personas discapacitadas. A su vez, añadir un nuevo punto para incluir la instalación de almacenes para los utensilios necesarios para personas con capacidades diferentes.

B) Un segundo bloque, referido a la práctica de deportes náuticos sin propulsión, tales como Surf, Kite-Surf, Wind-Surf, Kayak, entre otros deportes. En concreto, se solicitan las siguientes modificaciones y/o inclusiones en la Ordenanza:

-Inclusión en el artículo 4 de un punto e) para delimitar una zona reservada a Deportes Náuticos sin propulsión compatibles con el baño.

-Modificación del artículo 6 párrafo 1, para que se incluya la realización de estos deportes como uso de la playa; modificación del artículo 6 párrafo 4, para establecer el uso preferencial de estos deportes en temporada baja, y dentro de la Zona específica en temporada alta.

-Modificación del artículo 7 punto 1, referido a prohibiciones de uso, para exceptuar la práctica de dichos deportes en la Zona específica en temporada alta y sin restricciones en temporada baja; modificación del artículo 7 punto 9 para exceptuar la prohibición de navegación deportiva en temporada baja, y acotándola a la zona específica en temporada alta.

-Modificación del artículo 12 4 b para indicar que no será sancionable la práctica de estos deportes en temporada baja, y sólo si se hace fuera de la zona destinada a ello en temporada alta.

Como contestación a las mismas, desde un punto de vista técnico cabe señalar lo siguiente: en primer lugar, debemos incidir en que la Ordenanza

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 12 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D09021459896A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

Municipal debe contener la estructura básica acerca de la regulación de una materia, cuya vigencia se ha de presumir indefinida. Por tanto, debe evitarse incluir en dicho texto medidas o disposiciones transitorias o que no respondan a la naturaleza de "básico" para dicha regulación. Medidas de carácter más concreto o referidas a ramas más especiales deben reservarse para otros instrumentos destinados a ello, como es el Plan de Playa y los diferentes expedientes de contratación orientados a las autorizaciones que se concedan en dominio público.

Con respecto al primer bloque referido a las medidas destinadas a las personas con discapacidades cognitivo-funcionales, respecto a la inclusión en el objeto (apartado 1) de la Ordenanza la finalidad de conseguir la distinción de Playa Inclusiva, el objeto de una Ordenanza no puede ser la consecución de un distintivo, ya que no responde a la idea de estructura básica e inmutable que caracteriza a una Ordenanza. Se aplica lo antes mencionado al artículo 4.a.

Con respecto a la modificación de los artículos 4.b y 4.c, consideramos oportuna la mención a la adopción de dichas medidas en favor de personas discapacitadas, pero como bien se apunta debe ser el Plan de Playas correspondiente el que determine las medidas concretas a adoptar en las Zonas de Reposo y Baño. En este sentido, en el Plan de Playas 2020-2023 se contienen dichas medidas concretas en el apartado denominado "Zona de descanso para personas con movilidad reducida", que incluye la habilitación de un "acceso hasta la línea de agua, balizado para uso exclusivo de baño por parte de estas personas, con los correspondientes medios para garantizar el disfrute de dicha zona aumentando la autonomía y la seguridad."

Respecto a la modificación del artículo 6, y la inclusión en dicho artículo de un apartado 9, referido a las instalaciones de soporte o ayuda a estas personas, será el Plan de Playas la figura que deba regular dicha instalación, con la respectiva autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, que tiene la competencia para autorizar la implantación de instalaciones no lucrativas. De nuevo, la mención a dichas medidas es positiva, pero no podemos convertir la Ordenanza Municipal en un compendio de menciones específicas cuyo contenido real se contempla en el Plan de Playas vigente en cada momento. Por tanto, la mención a que se adaptarán las instalaciones a las necesidades de este colectivo es acertada, mientras que lo relativo a instalación de almacenes de utensilios no entra dentro del ámbito de la Ordenanza. Esto se hace aplicable a la modificación del artículo 11 también referido a la instalación de almacenes.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 13 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

Respecto a los artículos 9 y 11, referidos a la señalización, información, contratación de profesionales de apoyo a personas discapacitadas, hay que hacer las siguientes observaciones, tanto la Ordenanza Municipal como el Plan de Playas contienen menciones al respecto, estando la Ordenanza orientada a la información de los servicios a disposición de los usuarios, y el Plan de Playas más orientado a su concreta determinación y ubicación. Por tanto, si se pretende una información concreta de los servicios, su inclusión será más acertada en el Plan de Playas, que tiene un apartado destinado a la señalización de la playa en la que se dispone que "Se plantea la ampliación de la cartelería informativa instalada en el curso anterior, incidiendo más en la información acerca de la ubicación de los diferentes servicios de la playa, así como en los valores del medio natural donde se encuentra ubicada."

Con respecto a la contratación, el Plan de Playas no menciona nada acerca de la especialización de los profesionales en esta materia, pero en todo caso no es objeto de la Ordenanza las cuestiones relativas a la contratación de personal, que deberá abordarse dentro de la contratación de servicios de playa, que a buen seguro se tendrá en cuenta en la redacción de los pliegos de prescripciones técnica y pliegos de Condiciones administrativas Particulares.

Con respecto al segundo bloque de alegaciones, es necesario hacer las siguientes consideraciones, hay que destacar que la realización de dichas actividades deportivas puede tener una doble vertiente. En primer lugar, puede tratarse de la realización de dichas actividades de forma privada y por cuenta propia, o por el contrario encauzarse por medio de empresas o negocios situados en la playa y que regulen estas actividades.

De tratarse del segundo supuesto, debemos remitirnos al Decreto 20 /2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, que en su artículo 23 regula los requisitos necesarios para la prestación de dichos servicios por parte de empresas como antes se ha incorporado en el apartado primero. En cuanto a la realización por cuenta propia de estas actividades deportivas, hay que mencionar en primer lugar que se trata de actividades que, si bien no emiten contaminación alguna, sí ocupan una cantidad considerable de espacio, teniendo que atender a las características especiales de la playa del Espigón. Esto va ligado a la solicitud de inclusión en el artículo 4 de la Ordenanza de una zona destinada específicamente a la realización de estas actividades. La realidad es que la playa no ofrece un espacio lo suficientemente extenso para que sea razonable establecer una

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 14 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0902145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

zona destinada a dichos deportes, pudiendo incluso ocasionar molestias a las personas situadas en la Zona de Baños, que ocupa una anchura de 200 metros.

Se pretende a su vez la modificación del artículo 6 para eliminar las prohibiciones a dichos deportes en la temporada baja (fuera del horario de verano). Es cierto que durante esta época del año la afluencia de bañistas se va a ver reducida de forma considerable con respecto a la temporada alta, y somos conscientes del aumento de popularidad y aficionados a este tipo de deportes acuáticos. Por tanto, se puede estudiar la regulación de estos deportes en temporada baja (tramo temporal contemplado en el Plan de Playa desde el 31 de noviembre hasta el 31 de marzo), aunque con limitaciones y precauciones necesarias para hacer efectiva la convivencia con personas que acudan en temporada baja. Sin embargo no nos parece adecuada la denominación de uso "preferencial" durante la temporada baja, limitándonos simplemente a su permisión o no. Queda por tanto aclarado lo referido a la modificación del artículo 7 de la Ordenanza, que pretendía eliminar la prohibición de la práctica de dichos deportes en la zona delimitada al uso. Entendemos que no es viable la acotación de una zona dirigida a la práctica de dichos deportes.

A su vez, en el artículo 12 se pretende que no sea sancionable la presencia de embarcaciones de recreo correspondientes a dichas actividades (Kayaks u otro tipo de vehículo acuático). Como se ha apuntado, durante la temporada alta no será posible la realización de dichas actividades, y durante la temporada baja, en caso de permitirse su uso, deberían estar situadas en la Zona de Varada al efecto.

CUARTO.-*Respecto a las aportaciones efectuadas por el grupo municipal VOX (R.E 16896) se refirieron respecto a las consideraciones efectuadas relativas a la práctica de los deportes náuticos en un carril náutico, al que nos remitimos a las observaciones ya realizadas anteriormente.*

Asimismo, ha realizado una sugerencia en torno a un tema de limpieza y mantenimiento de la playa, en concreto en la ubicación del emplazamiento de las papeleras, la frecuencia de la retirada de residuos en un plazo temporal suficiente así como la instalación de ceniceros al que remitimos al oportuno Plan de playas, todo ello en la línea de las consideraciones ya efectuadas. Asimismo, respecto a las cuestiones referentes a la metodología, sistema, frecuencia y medios humanos destinados a la limpieza nos vamos a remitir a la organización de los servicios

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 15 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08021459896659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

contemplados en el expediente de contratación de limpieza de playa vigente.

QUINTO.-Respecto a las aportaciones efectuadas por D. Juan Diego Sánchez Arana (R.E 17125), se han incorporado algunas de las correcciones ortotipográficas y de estilo, que a buen seguro han mejorado la calidad del texto normativo así como se han realizado modificaciones en frases y párrafos que han contribuido a una mejor utilización del lenguaje empleado en el Preámbulo. Se ha mejorado la redacción de definición de playa del artículo 3 que se hace con la debida concordancia con la reformulación efectuada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y usos sostenibles de litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Para otras cuestiones que se plantean más del ámbito de gestión volvemos a remitirnos a lo dicho sobre su reconducción al oportuno Plan de playas que se efectúe.

Asimismo, se ha modificado la redacción del art 7.4 y 14.1 se ha mejorado y precisado los mismos. Respecto a las apreciaciones efectuadas sobre el nudismo, entendemos que este tema es una cuestión que ya se contestó respecto a las alegaciones de Adelante Huelva pero es preciso señalar que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS dictó sentencia en fecha 23 de marzo de 2015 (recurso número 1882/2013, ponente señor Cudero Blas) por la que desestima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del TSJ Cataluña de 25 de marzo de 2013, que declaró conforme a Derecho una modificación de la Ordenanza municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana de Barcelona, que prohibía el nudismo y el uso de bañador o ropa similar en los espacios públicos de la ciudad, estableciendo las correspondientes infracciones administrativas.

El Alto Tribunal establece que la actitud personal consistente en estar desnudo en un espacio público no constituye manifestación del derecho fundamental a la libertad ideológica previsto en el artículo 16 de la Constitución, por eso la entidad local puede limitar el ejercicio de tal actividad, prohibiéndola y sancionándola administrativamente, por estar habilitada por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por afectar directa e inmediatamente a las relaciones de convivencia de interés local a las que esa norma se refiere.

Así las cosas, partiendo de la libertad de nudismo y a la vez de la posibilidad de que la Administración ponga límites al mismo, si el Ayuntamiento pretende imponer normas sobre esta materia ciertamente es conveniente que indique en que parte de la playa podrá practicarse el

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 16 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0902115996659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

nudismo si contempla sanciones a la misma, cosa que no ha sucedido en esta Ordenanza. Con lo que queda aclarada la cuestión planteada por este particular.

SEXO.- *Al igual que se contempló en el Informe anterior, de fecha 8 de febrero, por esta Oficial Mayor a este expediente le resultan de aplicación las Leyes de transparencia, esto es, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre como la Ley 1/2014 de 24 de junio que deben proyectarse necesariamente sobre su tramitación.*

IV. PRONUNCIAMIENTO.-

Primero.-Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Respecto a la contestación de las alegaciones planteadas nos remitimos a las consideraciones jurídicas anteriores.

Segundo.-Procede elevar a la Comisión Informativa para su dictamen preceptivo y su posterior consideración plenaria la aprobación expresa con carácter definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva.

Tercera.-Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el Tablón de Transparencia municipal.

Cuarto.-Remitir a la Administración del Estado y al Servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y así como copia íntegra autenticada del texto de la Ordenanza.

Quinta.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante, el Pleno de la Corporación decidirá lo más oportuno."

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 17 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802115989659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do>

SEGUNDO.-Someter a su aprobación y posterior consideración plenaria con carácter definitivo del Texto de la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva, que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE HUELVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Zonificación.
- Artículo 5. Ejercicio de las competencias municipales.

CAPÍTULO II.- NORMAS BÁSICAS DE USO Y DISFRUTE.

- Artículo 6. Utilización de las playas.
- Artículo 7. Usos prohibidos.
- Artículo 8. Pesca.

CAPÍTULO III.- NORMAS BÁSICAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIO

- Artículo 9. Información acerca del estado higiénico-sanitario de la playa.
- Artículo 10. Usos prohibidos.

CAPÍTULO IV.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

- Artículo 11. Salvamento y Seguridad.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

- Artículo 12. Infracciones.
- Artículo 13. Sanciones.
- Artículo 14. Responsables.
- Artículo 15. Procedimiento sancionador._

DISPOSICIÓN FINAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 18 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del correcto uso de la playa del municipio de Huelva, denominada playa de "El Espigón", conciliando el derecho que todos tienen a disfrutar de la misma con el deber que el Ayuntamiento de Huelva, en el marco de sus atribuciones y competencias que le corresponden en función del artículo 25.2 de la Ley 27/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene de velar por su utilización racional y sostenible, con el fin de proteger la salud de la población, mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos consagrados en nuestra Constitución.

La franja litoral se define como un recurso natural particularmente atractivo y utilizado que soporta una elevada presión de uso. Ello demanda una especial atención y ordenación institucionales por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios, productos de la acción humana y medioambiental, que debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este espacio.

El art. 45 de la C.E. reconoce el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo. Establece que corresponde a los Poderes Públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como objeto de la misma la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar, señalando como fines de las actuaciones administrativas sobre este dominio público: garantizar su uso público sin más limitaciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas, regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico y conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

Por otro lado en su artículo 31.1 se ocupa del uso común del dominio marítimo terrestre confirmando que será libre, público y gratuito cuando se trate de pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no necesitan



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 19 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D080821458966A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con esta Ley de Costas y normas de desarrollo. Por ello, los usos que tienen especiales circunstancias de peligrosidad, intensidad o rentabilidad y los que requieren obras o instalaciones deben ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización o concesión.

Se ocupa pues de los aspectos competenciales del Estado, Comunidades Autónomas y de los propios Municipios, atribuyendo a éstos el informe de los deslindes del dominio público marítimo terrestre, de las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones de ocupación, la explotación de los servicios de temporada que se puedan establecer en la playa mediante gestión directa o indirecta y mantener las playas y los lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre salvamento y seguridad de vidas humanas.

Este precepto es reproducido en su literalidad por el art. 225.d) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Después de señalar una serie de prohibiciones y obligaciones de los usuarios de las playas, y de las propias Administraciones Públicas, se dedica la Ley a establecer un sistema sancionador, calificando las infracciones y determinando las sanciones que podrían derivarse de estas infracciones legales de forma genérica.

La playa de "El Espigón" constituye uno de los patrimonios públicos más importantes para el fomento de la imagen turística del municipio durante la época estival, así como un espacio vital de uso y disfrute de las personas residentes y de quienes visitan Huelva.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como atribución del Pleno la aprobación de las Ordenanzas, atribuyendo a la Alcaldía la concesión de cualquier tipo de licencia y el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Huelva ha elaborado, para su aprobación, una Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero, en el ámbito territorial de este Municipio, abordando, en los

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 20 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0808211598966A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

aspectos que recaen dentro de sus competencias, las normas de uso en general, y concretamente normas de higiene en las zonas de baño, emplazamientos de actividades, presencia de animales, pesca, práctica de juegos y deportes, varada de embarcaciones, venta no sedentaria, circulación de vehículos, etc.

Esta ordenanza, que es la primera que el Ayuntamiento de Huelva dicta para la playa de "El Espigón", tiene por finalidad mantenerla en unas condiciones ambientales, de higiene, salubridad y seguridad excelentes, y establecer reglas de uso y disfrute de este espacio. Se pretende, pues, que la playa se convierta en un lugar de encuentro y convivencia durante todo el año para todos los ciudadanos.

La playa de "El Espigón" tiene el carácter de tramo natural de playa, siendo de aplicación en consecuencia lo establecido al efecto en la normativa de Costas. El Paraje Natural de Marismas del Odiel, donde se localiza la playa, es Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Además, el ámbito marino de la playa es Zona de Especial Protección para las Aves Marinas "Espacio Marino del Tinto y del Odiel".

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la presente Ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Por ello, deviene fundamental y es la finalidad de la presente Ordenanza, por un lado, el mantenimiento en unas condiciones excelentes ambientales, de higiene, salubridad y seguridad de la playa de Huelva y, por otro, el establecimiento de unas reglas de uso y disfrute de la misma.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del correcto uso de las playas del litoral del municipio de Huelva y zonas adyacentes, conjugando el derecho que todos tienen a disfrutar de las mismas con el deber que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de las mismas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente,

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 21 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802115996659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos ellos consagrados en nuestra Constitución.

2. Asimismo, el Ayuntamiento, a través de esta Ordenanza, como instrumento normativo más próximo y accesible a los ciudadanos, pretende hacer llegar a éstos la diversa normativa estatal básica y autonómica atinente a su objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza regirá en el la totalidad del término municipal, en el espacio que constituye el dominio marítimo terrestre, y que tenga la consideración de playa, así como en sus zonas adyacentes, sin menoscabo de las competencias de otras Administraciones.

2. Las facultades previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales que sean competentes conforme a las normas vigentes que regulen en cada momento las atribuciones de dichos órganos. En situaciones de emergencia, éstas serán gestionadas según lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y el resto de legislación reguladora de la Protección Civil. Para el desarrollo de dichas competencias se seguirán los procedimientos que en cada caso y momento establezcan las normas generales aplicables.

Artículo 3.- Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se denomina:

a) Playas: Las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, estas últimas se incluirán hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.

b) Aguas de baño: Aquéllas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 22 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1763307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0902145996659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

c) Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoría de esta agua con relación a sus usos turísticos-recreativos.

En todo caso se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto.

Artículo 4.- Zonificación.

Para el mejor aprovechamiento común y general de la playa, el espacio que ocupa podrá dividirse en cuatro zonas:

- a.- Zona de servicios.*
- b.- Zona de Reposo.*
- c.- Zona activa de Baños.*
- d.- Zona de Varada.*

a.- En la zona delimitada como de Servicios, se establecerán los denominados de temporada que puedan gestionarse de forma directa o indirecta por la administración municipal, en virtud de las facultades contenidas en el art. 115.C) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. A tal fin, el correspondiente Plan Municipal de playa aprobará la delimitación de estas zonas, especificando los servicios que en cada temporada puedan establecerse y la gestión de los mismos.

b.- En las zonas delimitadas como de Reposo se mantendrá la playa libre de toda ocupación, permitiendo únicamente la colocación de sombrillas, que podrán ser llevadas por los usuarios de la playa o bien alquiladas por los servicios que a tal fin puedan establecerse en la forma prevista en el apartado anterior. En esta zona se garantiza en todo momento el uso común y general de la playa. Se permitirá en la zona de reposo todos aquellos elementos adaptados necesarios por los usuarios que lo necesiten para que sea una Playa Inclusiva.

c.- La zona delimitada como de Baños comprenderá la franja colindante con el mar, y servirá de acceso sin solución de continuidad al propio mar que baña la playa. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 23 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08021459866A59DF914D8E7F2090ADFBC2A8C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

d.- Zona de Varada es aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente señalizadas.

Artículo 5.- Ejercicio de las competencias municipales.

El ejercicio de las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación estatal y autonómica, podrá abarcar los siguientes extremos:

a.- Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.

b.- Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

c.- Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.

d.- Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

CAPÍTULO II.- NORMAS BÁSICAS DE USO Y DISFRUTE.

Artículo 6. Utilización de las playas.

1. La utilización de la playa será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pasear mascotas, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 24 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

2. Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a la Ley de Costas, en otras especiales, en su caso, y en las normas generales o específicas correspondientes, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usurpación, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

3. La playa no será de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

4. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

5. Las instalaciones que se permitan en la playa, además de cumplir con lo preceptuado en el número 3 anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

6. A efectos de la presente Ordenanza, aplicable durante todo el año, se definirá una temporada alta que se determinará en el correspondiente Plan Municipal de playa.

7. El acceso peatonal a la playa se realizará por las sendas habilitadas, prohibiéndose la utilización de cualquier otro itinerario a través de la vegetación y la duna, facilitando la prioridad de paso a las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.

8. Quedan expresamente autorizados para estacionar y circular por la playa los carritos de personas con discapacidad, así como también la utilización en el agua del mar de aquellos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar las propias personas con discapacidad y/o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.

9. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con discapacidad la utilización de las playas y sus instalaciones.

Artículo 7. Usos prohibidos.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 25 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

1. Queda prohibido en las zonas y aguas de baño y durante la temporada de baño, tanto en la arena de la playa como en el agua del mar, la realización de actividades deportivas, lúdicas o musicales, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios.

2. Se exceptúan de la prohibición anterior aquellas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Huelva, que se realizarán siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.

3. Se prohíbe la utilización en la playa de aparatos de radio, reproductores de música o similares, instrumentos musicales o cualquier otras conductas que emitan ruidos que puedan resultar molestas a los demás usuarios y siempre que superen los niveles máximos establecidos en la normativa legal aplicable.

4. Se prohíbe la recolección o captura de cualquier especie vegetal o animal presente en la zona de dominio público marítimo-terrestre y de protección de servidumbre de tránsito. Asimismo se prohíbe dañar la restauración y conservación del frente dunar así como la introducción de especies exóticas.

5. Se prohíbe el baño y la estancia en las zonas que el Ayuntamiento de Huelva destine para varada y tránsito de embarcaciones, hidropedales, motos acuáticas y similares, que estarán debidamente balizadas.

6. Se prohíbe el estacionamiento y la circulación de cualquier tipo de vehículo por la playa, excepto los servicios debidamente autorizados de limpieza, mantenimiento, vigilancia, salvamento y socorrismo, servicios de urgencia, seguridad y otros similares.

7. Se prohíbe circular a vehículos motorizados por las pasarelas de accesos a las playas.

8. Están prohibidos los campamentos y acampadas en la playa.

9. En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes, independientemente de su propulsión.

10. En los tramos de costa que no estén balizados como zona exclusiva de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 26 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08082115996659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a 3 nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana y a la navegación marítima.

11. Queda prohibida la publicidad en la playa a través de carteles, rótulos, vallas o señales ya sean por medios acústicos o audiovisuales. Esta prohibición es aplicable cualquiera que sea el emplazamiento o medio de difusión. Se exceptúan de la prohibición las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Pesca.

1. En las zonas de baño y en la de mascotas, durante la temporada alta, se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina, ambas desde las 10 horas hasta las 21 horas, excepto en la zona específicamente habilitada en el Plan de Playas para tal fin, en evitación de los daños que los aparejos utilizados pueden causar al resto de usuarios.

2.- Se exceptúan de la prohibición las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Huelva, previo conocimiento de la Administración autonómica, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.

3.- Quienes vulneren la prohibición anterior deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que se dé cuenta de la denuncia a la Administración competente para la apertura del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

CAPÍTULO III. - NORMAS BÁSICAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIO.

Artículo 9.- Información acerca del estado higiénico-sanitario de la playa.

1. La playa de "El Espigón" habrá de mantenerse en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad por el Ayuntamiento de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 27 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145896659DF914D8E7F2090ADFBC2A8C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

Huelva, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada prestación del servicio en la temporada alta de playa.

2. Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de Huelva de las zonas de baño de las aguas, su descripción, clasificación y calidad conforme a las normas vigentes con un lenguaje claro y sencillo y a través de mecanismos de total acceso.

3. A tal fin, el Ayuntamiento de Huelva facilitará información actualizada de las condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño.

4. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Huelva:

a) Señalará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

b) Señalará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

c) Adoptará las medidas necesarias para la clausura de zonas de baño, en su caso.

Artículo 10.-Usos prohibidos.

1. Queda prohibido el acceso de animales domésticos y/o mascotas a las zonas de baño, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas. De la prohibición anterior se exceptuarán aquellas zonas que el Ayuntamiento de Huelva habilitará expresamente para el acceso y disfrute exclusivo de los usuarios que vayan acompañados por perros.

2. De conformidad con la Ley 5/1998 de 23 de noviembre relativo a uso en Andalucía de perro-guía por personas con disfunción visual, queda autorizada la presencia en la playa de perros-guías en compañía de las personas a quienes sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 28 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1763307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08021169866A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

3. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o en la playa.

4. Queda prohibido lavarse en el agua del mar, ni en las duchas o lavapiés instalados, utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

5- Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio.

6. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc. Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores que al efecto se encuentran distribuidos en los accesos a la playa. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

- a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.*
- b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.*
- c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.*
- d) Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.*
- e) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.*

7. Queda prohibido realizar fuego, encender hogueras, utilizar parrillas, barbacoas o similares directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas, salvo aquellos actos autorizados por este Ayuntamiento.

8. Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, a excepción del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 29 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0902115996659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que la realice.

9. Queda prohibido cocinar en la playa a excepción de aquellos lugares que estén expresamente autorizados por la autoridad competente y con las debidas medidas de seguridad.

10. Se prohíbe la venta ambulante en la playa de cualquier producto alimenticio en general y, en concreto, bocadillos, bebidas, aperitivos, golosinas, semillas, etc., salvo las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Huelva, debiendo de cumplir la normativa vigente de aplicación.

CAPÍTULO IV.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

Artículo 11. Salvamento y Seguridad.

1. Las playas del término municipal de Huelva dispondrán de los efectivos de la Policía Local o personal específico para vigilar la observancia de todo lo prevenido en la presente Ordenanza.

2. Asimismo, en orden a prevenir lo pertinente sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, el Ayuntamiento dotará convenientemente durante la temporada de baño los puestos de salvamento existentes en la playa de su término municipal con el personal adecuado.

3. El Ayuntamiento instalará las atalayas que considere suficientes para vigilar el entorno de las zonas de baño.

4. En las atalayas se instalarán mástiles que izarán una bandera indicadora, por su diferente color, del estado del mar en cuanto a la idoneidad de su uso para el baño, a saber:

- a) Verde: mar en calma, apto para el baño.*
- b) Amarillo: marejadilla, precaución para el baño.*
- c) Rojo: marejada, peligro para el baño.*

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 30 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08021459966A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Artículo 12. Infracciones.

1. Se consideran infracciones a la presente Ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Se consideran infracciones graves:

a) La tenencia de animales en la playa en las zonas no habilitadas.

b) La práctica de la pesca en cualquiera de sus modalidades en las zonas no habilitadas, en lugar, época u horario no autorizados.

c) La venta ambulante en la playa.

d) Jugar contraviniendo los términos establecidos en el artículo 6.

e) Deteriorar de algún modo las duchas, lavapiés, aseos o mobiliario urbano ubicado en las playas, así como el uso indebido de los mismos.

f) La reincidencia en faltas leves antes del plazo establecido para su prescripción.

g) La recolección o captura de cualquier especie vegetal o animal.

h) La circulación de vehículos motorizados por las pasarelas de accesos a las playas.

4. Se consideran infracciones muy graves:

a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente.

b) La varada o permanencia de cualquier tipo de embarcación fuera de las zonas balizadas.

c) El depósito en los contenedores de basuras de materiales en combustión.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 31 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D080821458986A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

d) Realizar fuego en la playa.

e) Usar bombonas de gas o líquidos inflamables en la playa.

f) La desobediencia de los usuarios a las indicaciones e informaciones del servicio de salvamento y socorrismo que suponga un peligro para los bañistas y para el propio servicio de salvamento y socorrismo.

g) la reincidencia en la comisión de faltas graves en un año.

5. Se considerarán infracciones leves todas las no incluidas en el apartado anterior. Todo ello sin perjuicio de la tipificación de faltas leves, graves y muy graves por la legislación sectorial cuya vigilancia y sanción corresponda a otras Administraciones Públicas, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto, respecto a la graduación, por esta Ordenanza.

Artículo 13. Sanciones.

1. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán independientes de cualquier otra medida cautelar, preventiva y/o reparadora que se adopte por los órganos competentes. Las infracciones tipificadas por la legislación sectorial específica, en los casos en que se atribuya la potestad sancionadora al Ayuntamiento, serán sancionadas con multas y/o aquellas otras medidas que prevea la respectiva normativa de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente. Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, en defecto de normativa sectorial específica, serán sancionadas con multa en la forma y cuantías establecidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

b) infracciones graves con multa de 751 hasta 1.500 euros.

c) infracciones muy graves con multa de entre 1.501 y 3.000 euros.

2. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) grado de intencionalidad.

b) naturaleza de la infracción.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 32 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08021459896A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

c) gravedad del daño producido.

d) grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

e) irreversibilidad del daño producido.

f) reincidencia.

g) otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes o agravantes.

Artículo 14. Responsables.

1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:

a) Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad cuando la persona ejecutora se vea obligada a cumplir dicha orden.

b) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, o en caso de no poderse determinar claramente la autoría de la infracción, se estará al régimen de responsabilidad establecido en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

c) En caso de que la persona infractora fuera menor de edad, se exigirá la responsabilidad a los padres, tutores, guardadores o responsables legales, tanto respecto al pago de la sanción pecuniaria correspondiente, como de la reparación de los daños.

2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquéllas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al Código Civil.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 33 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D080821159896659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

de las correspondientes medidas reparadoras. Dentro de las medidas reparadoras se contemplarán:

a) aquéllas cuyo objetivo es modificar el proceso o actividad para que se adapte a la normativa reflejada en la presente Ordenanza.

b) aquéllas otras cuyo objetivo es reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse y/o cuantificarse.

4.- En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes, de los cuales se pasará el cargo correspondiente a los responsables, y en caso de tratarse de un menor de edad, a sus padres, tutores, guardadores o representantes legales.

5.- En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija.

6.- De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las preventivas que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran ocasionar daños al medio ambiente; la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que serán determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad, y tramitadas en el marco de los artículos 62 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-, así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 34 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D080821459866A59DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do>

2. Además cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza. El escrito de denuncia deberá contener, además de los requisitos exigidos por la normativa general, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación. En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los servicios municipales que tengan encomendada la atención del supuesto, los cuales, previa comprobación inmediata, propondrán a la Alcaldía la adopción de las medidas necesarias. En todo caso, las denuncias formuladas a título particular deberán cursarse por escrito y darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia a la persona denunciada, se adoptará la resolución que proceda.

3. En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudieran ocasionar daños al medio ambiente, la Alcaldía, el órgano que ostente la oportuna delegación, así como, en casos de riesgo inminente, los propios Agentes de la autoridad podrán adoptar las medidas cautelares y preventivas que sean necesarias; incluso la suspensión de actividades o cualquier otra que sea proporcionada a la situación de riesgo. Todo ello si perjuicio y con independencia, de la incoación del oportuno expediente sancionador que, en su caso, sea procedente.

4. La resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 66.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 35 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D0802145986659DF914D8E7F2090ADFBC2A9C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do

3. Todas las instalaciones, elementos y actividades deberán cumplir, además de lo establecido en la presente Ordenanza, las Leyes y Reglamentos, estatales y autonómicos, que resulten aplicables.

4. Se faculta expresamente a la Alcaldía–Presidencia para interpretar, aclarar y desarrollar los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. *Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas."*

TERCERO.-*Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el Tablón de Transparencia municipal.*

CUARTO.-*Remitir a la Administración del Estado y al Servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y así como copia íntegra autenticada del texto de la Ordenanza.*

QUINTO.-*Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto".*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 31-MAYO-2021 PTO. 14 ALEGACIONES Y APROBAC. DEFINITIVA ORDZA. USO Y DISFRUTE PLAYA EL ESPIGÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MY3H7-5ZJ3I-0ICKR Fecha de emisión: 8 de Junio de 2021 a las 13:38:19 Página 36 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1763307 MY3H7-5ZJ3I-0ICKR D08082116986656DF914D8E7F2090ADFBC2A8C2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Teniente de Alcalde D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).